



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Proyecto de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERO EN FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO-AUDITOR

AUTORA: TERESA ALEXANDRA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ



ESPE

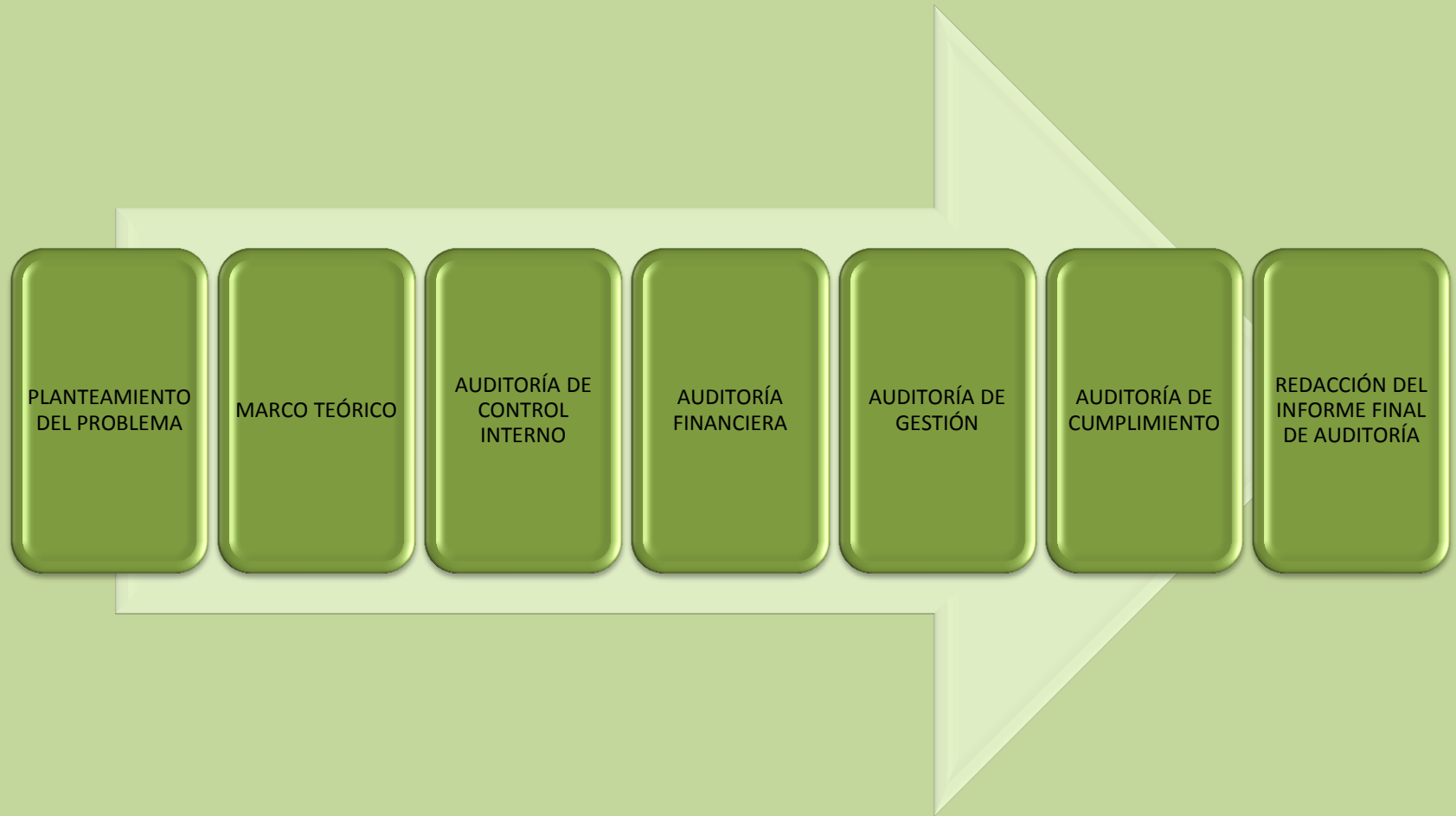
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

TEMA: “APLICACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA UNIDAD EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS UBICADA EN EL CANTÓN LATACUNGA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, CON LA FINALIDAD DE EMITIR UN INFORME QUE CONTenga RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN”.

Dra. Martha Lozada
DIRECTORA

Dra. Ana Quispe
CODIRECTORA

PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

PERFIL ORGANIZACIONAL

Visión.

“La Unidad Educativa "Sagrado Corazón de Jesús" hasta el año 2018 se constituirá en una institución de excelencia, con personal capacitado e infraestructura adecuada; que forme líderes capaces de enfrentar desafíos cotidianos, desarrollando niveles cognoscitivos con valores humano cristianos, potencializando nuestra filosofía Bethlemita y la aceptación de la comunidad”.



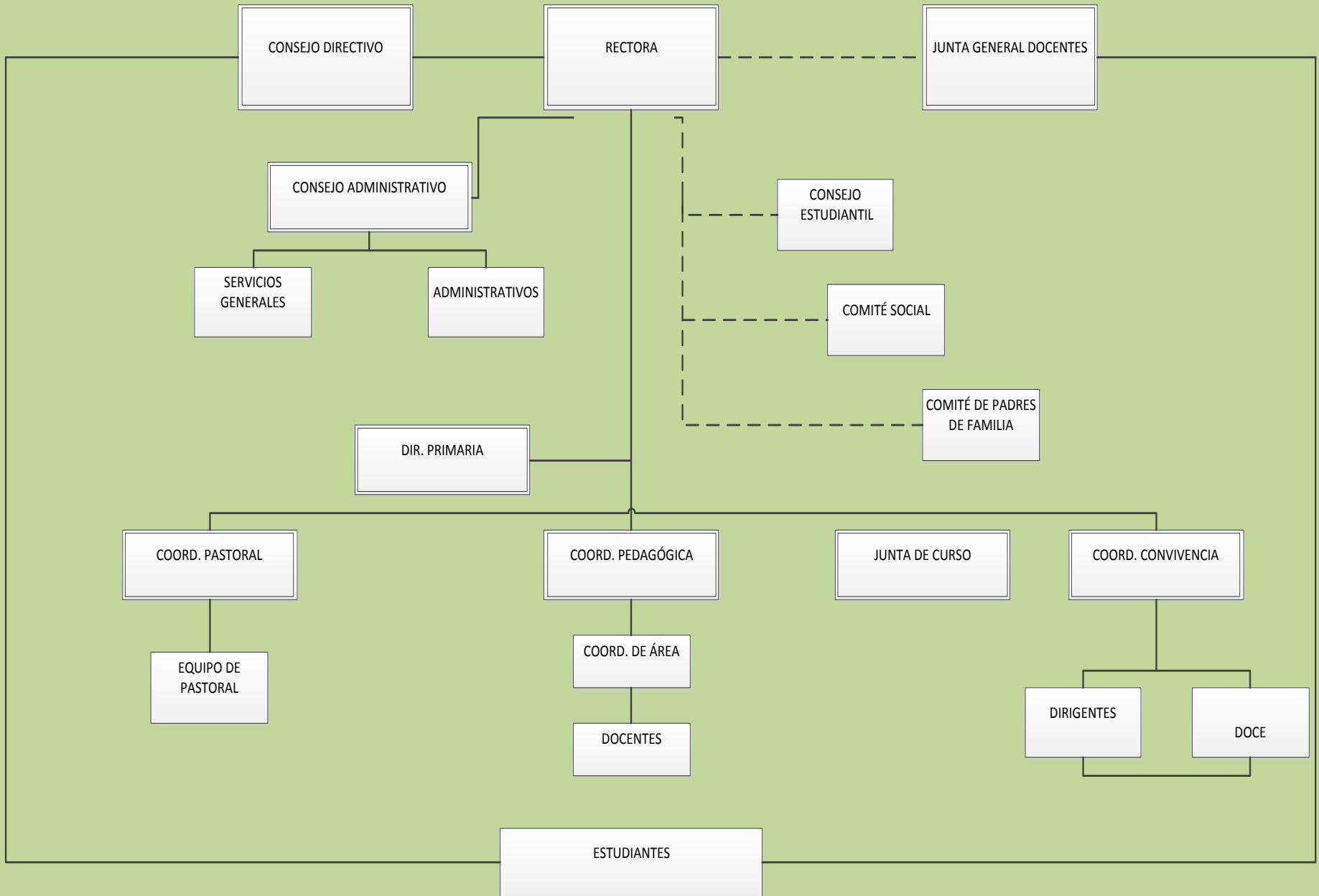
Misión.

“Somos la Unidad Educativa Sagrado Corazón de Jesús, que forma a la niñez y juventud en valores humanos - cristianos; fundamentados en la pedagogía crítica que desarrolla capacidades –lógicas, críticas y creativas para su crecimiento personal, que contribuyan a la sociedad y respondan a las exigencias actuales basadas en la filosofía Bethlemita y la normativa vigente”.

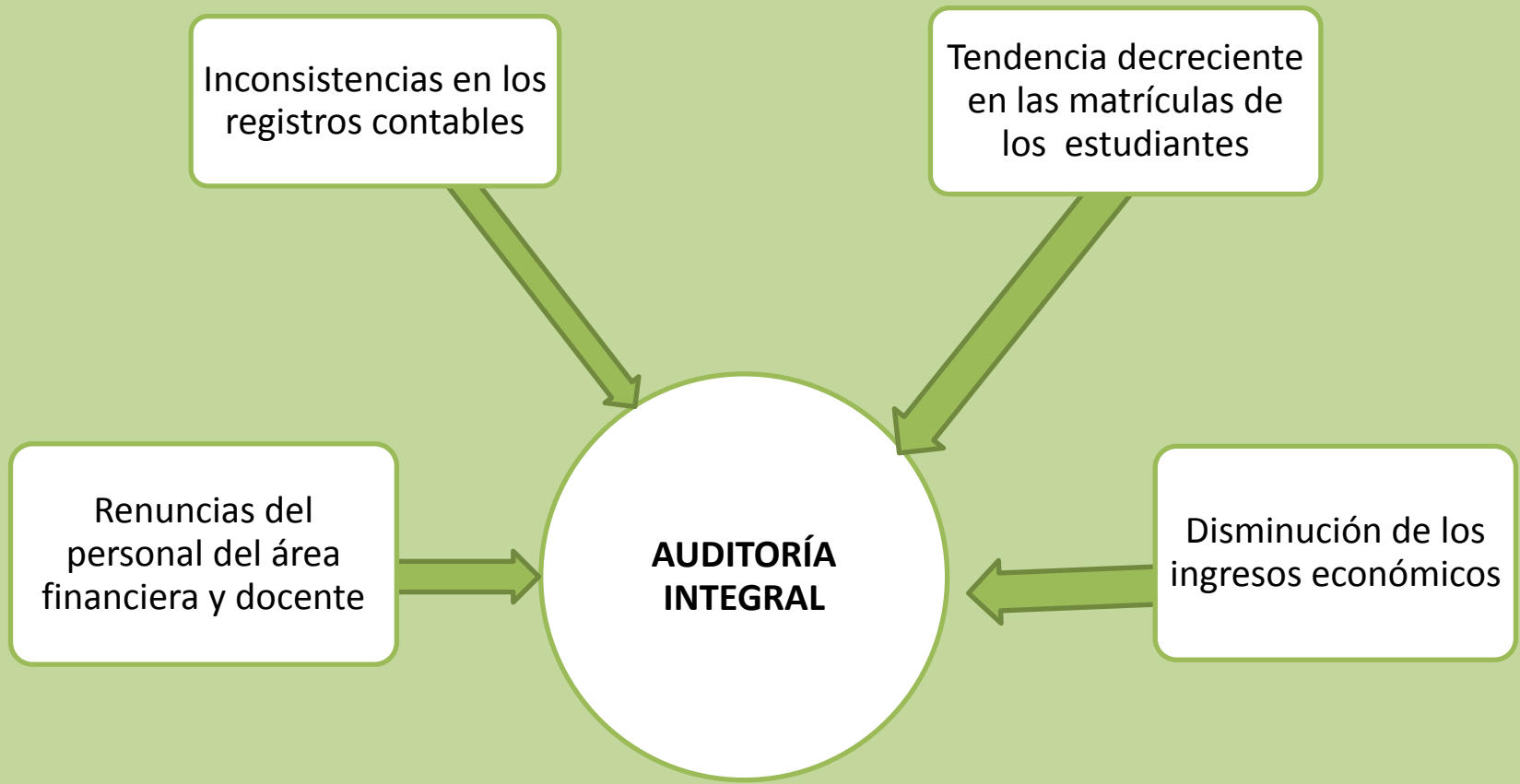


PRINCIPIOS Y VALORES

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar una auditoría integral a la Unidad Educativa “Sagrado Corazón de Jesús” ubicado en el cantón Latacunga por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, con la finalidad de emitir un informe que contenga recomendaciones orientadas a mejorar el desempeño de la institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer los antecedentes de la Unidad Educativa “Sagrado Corazón de Jesús”.

Establecer la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la institución para verificar que no existan inconsistencias numéricas.

Evaluar el control interno implementado en la institución, a fin de salvaguardar los recursos financieros.

Evaluar las diferentes áreas de la Unidad Educativa para determinar si la gestión administrativa es eficiente.

Verificar si la Unidad Educativa cumple con las leyes, regulaciones y otros requerimientos importantes para evitar futuras sanciones por los organismos de control.

Elaborar dictamen profesional y el informe correspondiente sobre los resultados producto de la auditoría, para tomar las acciones correctivas necesarias en el caso de que existan desviaciones



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Auditoría de Control Interno

- Se determinó la calidad de los controles, se aplico cuestionarios de control interno en el que se determino el nivel de confianza y el riesgo de auditoria, a su vez se verifico si la unidad educativa es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.
- Planificación
- Pruebas de controles
- Comunicación de resultados
- COSO I

Auditoría Financiera

- Se realizó un examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, tomando como base los estados financieros básicos .
- Planificación Preliminar
- Planificación Especifica
- Ejecución
- Informe

Auditoría de Gestión

- Se efectuó un examen con el propósito de evaluar la gestión operativa y sus resultados.
- Planificación Preliminar
- Planificación Especifica
- Ejecución
- Comunicación de Resultados
- Seguimiento

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Auditoría de Cumplimiento

- Se verificó que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias.
- Consideraciones Iniciales
- Planificación de la Auditoría
- Ejecución
- Valoración de evidencias y formulación de conclusiones
- Informe

Informe de Auditoría

- Se emitió un informe de auditoría integral que es el paso final del proceso.
- Título del Informe
- Destinatarios del informe de auditoría
- Párrafo introductorio
- Párrafo de alcance
- Párrafo de opinión

HIPÓTESIS

¿La realización de una Auditoría Integral en la Unidad Educativa “Sagrado Corazón de Jesús” incidirá en la gestión administrativa y financiera?

VARIABLES

Variable Independiente:
Auditoría Integral a la Unidad
Educativa "Sagrado Corazón de
Jesús"

Variable Dependiente:
Informe que contenga
recomendaciones que mejoren el
desempeño institucional.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CAPÍTULO III APLICACIÓN PRÁCTICA

APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA INTEGRAL A LA UNIDAD EDUCATIVA “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”



Auditoría Fernández
Álvarez.



HOJA DE HALLAZGO

H/H

1/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T, RBG 1/5, RGR 1/8

Los Estados Financieros manejados por la Unidad Educativa carecen de notas aclaratorias

CONDICIÓN:

Al solicitarse las notas aclaratorias de los Estados Financieros de la Unidad Educativa a la Hna. Mayra Castillo supo manifestarnos que no se han elaborado.

CRITERIO:

Según lo expuesto por la NEC 1 numeral 90 Notas Aclaratorias, nos dice que las notas a los estados financieros deben ser presentadas de manera sistemática, en donde cada partida del balance general, estado de resultados, deben tener referencia cruzada a cualquier información relacionada.

CAUSA:

Por una omisión por parte de la Colectora de la Unidad Educativa no se han elaborado.

EFEECTO

Impiden que se tenga un conocimiento claro de los valores reflejados en cada uno de los Estados Financieros.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

2/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. ACI 1.2 1/7

No se ha reformada la estructura organizativa de la Unidad Educativa en un reglamento legalmente autorizado y aprobado. **PCI 1**

En la ejecución de proyectos y actividades específicas no se presentan informes periódicos de los mismos.

PCI 2

CONDICIÓN

En el reglamento interno no esa modificada la estructura organizativa.

Según la costumbre de la Unidad Educativa se analiza los planes y proyectos efectuados al final de cada período lectivo, centrándose en otros puntos de interés como es el desempeño escolar del alumnado.

CRITERIO

La ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 2 Principios; establece que las dependencias de las instituciones educativas pasen a ser áreas de gestión.

Según el Proyecto Educativo Institucional se han establecido planes que deben ser ejecutados en un tiempo programado delegando supervisores y personas que lo ejecuten.

CAUSA

No se ha podido formalizar la nueva estructura organizativa de la Unidad Educativa en un reglamento, por ser la disposición ministerial reciente además existían otras tareas de carácter urgente, dictaminadas por el Ministerio de Educación lo cual les dificulto efectuarlo. Por la misma razón han dejado de lado algunas de las actividades planeadas, efectuándolas al final del período lectivo para analizar los resultados obtenidos sin una supervisión y monitoreo periódica de las mismas.

EFECTO

No se cuenta con información veraz de como está estructurada organizativamente la Unidad Educativa y el no dar seguimiento y supervisión periódica a los planes propuestos implica que estos no sean de beneficio para la misma.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

3/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. AF 2.1.1

No se realizan depósitos diarios de los valores recaudados por la Unidad Educativa. **PCI 3**

CONDICIÓN:

No se depositan diariamente los valores receiptados por la Unidad Educativa lo que da paso a que se provoquen pérdidas en la institución, ya que no disponen de una caja fuerte en donde lo almacenen hasta su posterior depósito.

CRITERIO

Dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados el principio número cuatro prudencia, nos dice que todo ingreso debe contabilizarse sin importar el momento de cobro.

Una de las funciones de la colectora de la Unidad Educativa esta depositar el dinero en efectivo cuando sea necesario ya que representa un riesgo alto mantenerlo dentro de las instalaciones.

En la Norma de Control Interno la N°- 230- 02 Recaudación y Depósitos de los Ingresos nos dice que las recaudaciones directas serán depositadas en las cuentas bancarias establecidas por la entidad, en el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente.

CAUSA

Las responsables del área han optado por realizar los depósitos los primeros 10 días del mes subsecuente.

EFECTO

El mantener dinero en efectivo dentro de las instalaciones puede provocar pérdidas al momento de efectuar registros.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

4/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T E C, 1/126

No poseen un formato de presentación contable las conciliaciones bancarias de la Cooperativa de Ahorro y crédito “El Sagrario”.

CONDICIÓN:

Al haberse efectuado las reconciliaciones bancarias de la Cooperativa de Ahorro y crédito “El Sagrario”, se pudo considerar que la elaboración de estas no contaba con un formato contable, ya que no tienen un encabezado ni contaban con las firmas de responsabilidad, en donde se pudo denotar que solo se realizaba las conciliaciones como un registro simple para comprobar los saldos.

CRITERIO:

Dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados el principio número tres exposición establece reglas para la presentación, agrupación y ordenamiento de las cuentas contables que van a ser presentadas en los Estados Financieros, por lo que toda información contable debe ser comprensible, teniendo una adecuada presentación según los formatos contables establecidos.

CAUSA: Inexperiencia del contador a la fecha y falta de profesionalismo.

EFECTO: No existe una buena calidad de información ya que un documento de control contable no posee un formato de presentación.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

5/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T C, 1/19

Los pagos por concepto de arriendo no son realizados de manera oportuna. **PCI 4**

CONDICIÓN:

Se analizó las cuentas de arrendatarios y se descubrió que los pagos por concepto de arriendo no son realizados en la fecha establecida por lo que se genera un comprobante de diario para registrar la obligación pendiente de cobro.

CRITERIO:

Ley de inquilinato en el Art. 53 Constancia del pago de pensiones establece que el arrendador está obligado a recibir la pensión de arrendamiento que se le ofreciere en tiempo oportuno, y a conferir el recibo correspondiente.

Dentro del capítulo IV de los contratos de arrendamiento y sus efectos establece que en el contrato se contemplará que el pago del canon arrendatario será de acuerdo a las partes dentro de los cinco primeros días de cada mes

CAUSA:

Estos pagos son retrasados ya que las instalaciones han sido contratadas por entidades de otras ciudades, por lo tanto los pagos se demoran hasta que se realicen los depósitos.

EFECTO:

Impide mantener un buen registro de los pagos realizados por concepto de arriendo ya que no se posee una constancia física del pago.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

6/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T C, 4/19, 5/19

En el comprobante de ingreso N°. 68 está sobrepuesta la cuenta arrendatarios con esfero y el comprobante de ingreso N°- 70 no pose factura.

CONDICIÓN:

Se analizó las cuentas de arrendatarios y se descubrió que el comprobante de ingreso N°. 68 esta sobrepuesta la cuenta con esfero y el comprobante N°- 70 no pose factura.

CRITERIO:

Ley de inquilinato en el Art. 53 Constancia del pago de pensiones establece que el arrendador está obligado a recibir la pensión de arrendamiento que se le ofreciere en tiempo oportuno, y a conferir el recibo correspondiente.

Dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados el principio número uno registro, regula como deben presentarse los hechos económicos del cual se establecen ciertas reglas para la presentación de la información contable.

CAUSA:

Debido a un error involuntario por parte de la anterior contadora no se registró bien el asiento contable por lo que fue modificado en el sistema pero para el caso no se llenó un nuevo comprobante de ingreso corrigiéndose el error en el comprobante con corrector, también se omitió la emisión de un recibo por el pago de arriendo.

EFEECTO:

Esto impide mantener un buen registro de los cobros realizados por concepto de arriendo ya que no existe una constancia física del pago y también indica un mal manejo de los comprobantes de ingreso.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
7/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T D, 11 /32

Sobrepuesta la cuenta proveedores con corrector en el comprobante de egreso N°- 2968.

CONDICIÓN:

Se analizó las cuentas de proveedores de la cual se descubrió que se encuentra sobrepuesta la cuenta proveedores en el comprobante de Egreso N°- 2968

CRITERIO:

Dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados se infringe con el principio número uno registro, el cual regula como deben presentarse los hechos económicos en el que se establece ciertas reglas para la presentación de la información contable.

En el reglamento de comprobantes de venta y de retención en el Art. 42 Formas de impresión y llenado de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, establece que los documentos no deberán presentar borrones, tachones o enmendaduras caso contrario los documentos que registren defectos de llenado se anularán y archivarán en original y copias.

CAUSA:

Debido a un descuido por parte de la anterior contadora no se registró bien el asiento contable por lo que fue modificado en el sistema, y no se llenó un nuevo comprobante de egreso corrigiéndose el error en el anterior comprobante con corrector.

EFFECTO:

Esto demuestra una clara debilidad en el sistema de control interno en donde no se mantiene un archivo adecuado de los comprobantes internos de la Unidad Educativa.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

8/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. AF 2.3.6

No se ha realizado la depreciación de los activos fijos de la Unidad Educativa los últimos tres años por no poseer un inventario actualizado del mismo. **PCI 5**

CONDICIÓN:

Al haberse aplicado los cuestionarios de control interno al componente de activo fijo, se descubrió que la Unidad Educativa no ha realizado las depreciaciones de los últimos tres años y no posee un valor real contable de sus activos fijos.

CRITERIO:

Dentro de los principios de contabilidad generalmente aceptados el principio número once valor histórico original, establece que los activos fijos deben registrarse al precio efectivamente pagados por ellos en la fecha de adquisición.

Según la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIC 36 Deterioro del valor de los activos nos dice que la depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil y que este se depreciará de forma separada en el que la empresa debe evaluar, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos y en caso de detectarse algún indicio, la empresa deberá estimar el importe recuperable del activo en cuestión.

CAUSA:

El personal de la Unidad Educativa no se ha percatado de mantener un inventario actualizado de los activos fijos, en donde realicen constataciones físicas de como se encuentran los bienes.

EFECTO:

No se puede determinar la verdadera existencia y valuación de los bienes ya que los estados financieros no reflejan un valor real de los activos fijos mostrando una clara deficiencia.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
9/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. CE 96/108

Se ha generado un comprobante con una cuenta diferente al código registrado.

CONDICIÓN:

En el comprobante de egreso N°- 4029 se ha establecido como cuenta Pasajes aéreos sin que esté catalogada dentro del plan de cuentas por un valor de \$470,00 asignándole el código pertenece a la cuenta de capacitación Hnas. Comunidad.

CRITERIO:

Según el plan de cuentas aprobado y elaborado por la Unidad Educativa el código asignado para la misma es de Capacitación Hnas. Comunidad, por lo que no debió haberse registrado en una cuenta inexistente como es la de pasajes aéreos.

Dentro de los principios contables generalmente aceptados el principio número nueve revelación suficiente, establece que la información contable debe mostrar con claridad y comprensión todo lo necesario para determinar los resultados de las operaciones de la entidad.

CAUSA:

Para el registro del valor se consideró poner el nombre de la descripción del comprobante de egreso como cuenta, ya que el monto de este es representativo sin fijarse en el plan de cuentas correspondiente.

EFFECTO:

No se registró adecuadamente el asiento contable utilizándose una cuenta inexistente en el plan de cuentas.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
10/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. CE 1/108

Se encuentra sobrepuesta la cuenta o modificada la numeración en algunos de los comprobantes de egreso.

CONDICIÓN:

Se seleccionó una muestra de los comprobantes de egreso utilizados por la Unidad Educativa durante el período 2012, en los cuales se detectó que los comprobantes N°- 2285, 2400, 2481 y 3397 se encuentran sobrepuestos la cuenta o modificada la numeración con esfero, y el comprobante N°- 2394 no posee un formato legal establecido.

CRITERIO:

Se infringe con el principio contable número uno registro el cual regula como deben presentarse los hechos económicos, en el que se establece ciertas reglas para la presentación de la información contable.

En el reglamento de comprobantes de venta y de retención en el Art. 42 Formas de impresión y llenado de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, establece que los mismos no deberán presentar borrones, tachones o enmendaduras, caso contrario los documentos que registren defectos de llenado se anularán y archivarán en original y copias.

CAUSA:

Debido a un error involuntario por parte de la anterior contadora no se registró bien el asiento contable en el comprobante de egreso, por lo tiempo después fue modificado manualmente ya sea en la cuenta o en la numeración, evitándose así dañar la numeración completa.

Siendo lo correcto emitir uno nuevo y anular el anterior.

EFECTO:

No se registra adecuadamente la información contable demostrando falencias en la contabilidad que lleva la Unidad Educativa.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

11/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. CE 1/108

No se utiliza una liquidación de compra para algunos de los gastos efectuados y en otros no se cuenta con una copia de la factura.

CONDICIÓN:

Se seleccionó una muestra de los comprobantes de egreso utilizados por la institución durante el período 2012 en los cuales se detectó que los comprobantes N°- 2400, 2571, 2732, 2748, 2832, 2965, 3030, 3167, 3580, 3613, 3645, 3708, 3740, 3804, 3838, 3981 y 4108 no poseen un documento sustentatorio legal como una liquidación de compra, ni la factura correspondiente por los gastos efectuados sino se constató la utilización de un reporte de gastos debido a que en su mayoría se deben por compras efectuados en el mercado y otros por pagos por concepto de peaje y movilización.

CRITERIO:

En el reglamento de comprobantes de venta y de retención en el Artículo 13.- Liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, establece que las liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios se emitirán y entregarán por los sujetos pasivos por la compra de bienes muebles y de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentran en posibilidad de emitir comprobantes de venta y en el Artículo 41.- Archivo de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, establece que los comprobantes de venta deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

11/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. CE 1/108

No se utiliza una liquidación de compra para algunos de los gastos efectuados y en otros no se cuenta con una copia de la factura.

CAUSA:

Debido a que los gastos fueron efectuados por compras realizadas en el mercado central por concepto de víveres para el sustento de las hermanas de la comunidad, no se emitieron liquidaciones de compra si no se llenó los reportes de gasto, detallando la adquisición que habían realizado y por un descuido de las hermanas no se percataron de guardar los comprobantes por concepto de peaje y movilización.

EFEECTO:

No se manejó adecuadamente los comprobantes de venta al no emitirse liquidaciones de compra por estas erogaciones y al no guardar los comprobantes de venta por concepto de peaje y movilización.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

12/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. E 8/15

Mal registro de cuenta en el comprobante de ingreso N°- 98

CONDICIÓN:

El comprobante de Ingreso N°- 98 registra el valor de \$1050,00 dólares con la cuenta Donación Comunidad Latacunga, pero el valor se contabiliza en la cuenta Otras Donaciones Comunidad Latacunga.

CRITERIO:

Según el plan de cuentas de la Unidad Educativa se realizó una inadecuada aplicación de la cuenta.

La NEC 5 Errores fundamentales, numeral 31, establece que un error en el cálculo puede tener un impacto significativo, sobre los estados financieros de tal modo que los estados financieros ya no puedan ser considerados como confiables.

CAUSA:

Un mal registro al momento de elaborar el comprobante de ingreso hizo que sea asignada una cuenta errónea al valor ingresado

EFECTO:

No se pueda cortejar adecuadamente la información disponible en los comprobantes internos manejados por la Unidad Educativa.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

13/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. F 1/2 y LM 1/40

Se registra una diferencia de \$79,50 en el reporte económico general

CONDICIÓN:

Los valores presentados en los libros mayores en los meses de junio y diciembre, se observa que se registra un 6% menos de lo expuesto en los mayores por el sistema, para lo cual la contadora realiza un asiento de ajuste por errores en el sistema por \$2300,50, faltando una diferencia de \$79,50 dólares.

CRITERIO:

Según la NEC 1 en la forma de presentación de los estados financieros establece que toda la información contable debe tener referencia cruzada a cualquier información relacionada.

La NEC 5 Errores fundamentales, numeral 31, establece que un error en el cálculo puede tener un impacto significativo, sobre los estados financieros de tal modo que los estados financieros ya no puedan ser considerados como confiables.

CAUSA:

Un mal registro al momento de realizar los mayores, hizo que en el asiento de ajuste del diario de pensiones no se contabilizara los \$79,50 dólares que hacían falta para elaborar el Balance General.

EFECTO:

El valor reflejado en el Balance General para esta cuenta es inconsistente.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
14/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. G 1/60

No se emite un comprobante de diario por el valor de \$5000,00

CONDICIÓN:

En el mes de febrero no se emite el comprobante de diario N°- 596 por \$5000,00 de la cuenta otros ingresos.

CRITERIO:

En el Manual de procedimientos del área de gestión administrativa establece que toda transacción registrada en contabilidad, debe constar con los comprobantes de venta y los respectivos documentos de importación, archivándose en forma cronológica, secuencial y numérica.

CAUSA:

Por un descuido de la contadora a la fecha se omitió imprimir el comprobante de diario que respalde el ingreso del efectivo

EFEECTO:

Como resultado el valor reflejado en el Balance General, no está sustentado correctamente, ya que no cuenta con la documentación necesaria por lo que se sugiere justificar el valor.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

15/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. Pre.

Los gastos efectuados sobrepasan el valor presupuestado. **PCI 6**

CONDICIÓN:

Según el análisis realizado al presupuesto elaborado para el período lectivo 2012, se pudo evidenciar que existía una brecha importante en lo presupuestado y el gasto real, en donde algunas de las subcuentas sobrepasan un 100% el valor presupuestado.

CRITERIO:

Según La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 20. Asignación y distribución de recursos, establece que se debe vigilar la correcta administración del presupuesto y solicitar las reformas necesarias para la ejecución del mismo.

La Ecónoma General de la Comunidad Bethlemita entrega a cada una de las sub casas, lineamientos para armar el presupuesto, en vista que es necesario un presupuesto consolidado, en el que se refleje la información otorgada por la Unidad Educativa.

CAUSA:

Un análisis ineficiente en los porcentajes de incremento de las cuentas ha generado que los valores presupuestados sean inexactos.

EFFECTO

Un elevado incremento de los valores presupuestados en el 44% de las cuentas sobrepasan el 100% de su valor.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
16/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. APE 2.3

No utilizan el FODA como herramienta de planificación.

CONDICIÓN

No se elabora el FODA de la Unidad Educativa debido a que no está contemplada como un requisito dentro del PEI (Proyecto Educativo Institucional).

CRITERIO

Dentro del Reglamento Interno de la Unidad Educativa en el Capítulo II dicta que para la correcta elaboración del PEI (Proyecto Educativo Institucional), se debe hacer uso de herramientas de planificación.

CAUSA

Debido a las nuevas reformas dictaminadas por el gobierno, se centraron en formular matrices y encuestas de diagnóstico de la Unidad Educativa para la elaboración del PEI, dejando de lado la elaboración del FODA.

EFEECTO

Al omitir la elaboración del FODA, no se tendrá una noción clara de las amenazas que tienen en su entorno, dando como resultado ineficiencias en la gestión administrativa.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
17/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. AG 3.8

No se han elaborado informes de las tutorías realizadas.

CONDICIÓN

En el área de gestión de direccionamiento estratégico, no registran informes sobre los estudiantes que acuden a las tutorías.

CRITERIO

Según el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 207, establece que para una educación de calidad los docentes deben apoyar a los estudiantes con clases de refuerzo, también llamadas tutorías.

CAUSA

Por una descoordinación entre los docentes y la Rectoría no se han elaborado informes finales sobre las tutorías impartidas a los estudiantes.

EFECTO

No se han elaborado informes de las tutorías realizadas.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
18/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. AP 6/12, Ds AP6 8/17

No se ha cancelado a tiempo los aportes patronales al personal generándose una multa para la Unidad Educativa. **PCI 7**

CONDICIÓN

Por un descuido de la contadora anterior, se omitió la cancelación de estos rubros a tiempo, lo que generó una multa a la Unidad Educativa por \$1064,00 dólares lo que representa un perjuicio para la misma.

CRITERIO

Según el Código de Trabajo, Art. 201, depósitos de fondos de reserva nos indica que las cantidades que el empleador deba por concepto del mismo serán depositadas mensualmente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CAUSA

La anterior contadora sólo laboraba los fines de semana lo que impidió que se cerciore adecuadamente de las obligaciones que tenía pendientes.

EFECTO

Que la Unidad Educativa tenga que cancelar multas por incumplimiento en el pago a tiempo.

HOJA DE HALLAZGO

H/H

19/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. P/T DI 1/12

No se ha realizado la declaración del IVA, generando una multa para la Unidad Educativa. **PCI 7**

CONDICIÓN

Por un descuido de la contadora anterior se omitió la declaración mensual del IVA, lo que le generó una multa a la Unidad Educativa por \$33,80 dólares.

CRITERIO

Según el Reglamento de la Ley de Régimen tributario Interno, Art. 158, declaración del impuesto al valor agregado, establece que los agentes de retención deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en los meses establecidos y en el Art. 96, deberes formales de los contribuyentes establece que es un deber presentar las declaraciones que corresponden en las fechas previstas, caso contrario se sancionará con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América (30 USD) a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (1.500 USD) a quienes infrinjan con sus deberes.

CAUSA

La anterior contadora sólo laboraba los fines de semana lo que impidió que se cerciore adecuadamente de las obligaciones que tenía pendientes.

EFEECTO

Que la Unidad Educativa tenga que cancelar multas por incumplimiento en el pago a tiempo.

HOJA DE HALLAZGO

H/H
20/20

TÍTULO DEL HALLAZGO ≠ Ref. CE 49/108

No se ha cumplido con el pago del impuesto predial en la fecha correspondiente lo cual ha generado una multa por un valor considerable a la Unidad Educativa. **PCI 7**

CONDICIÓN

Por un descuido de Colecturía de la Unidad Educativa, no se canceló a tiempo el impuesto predial lo que le genero una multa por \$224,34 dólares.

CRITERIO

Según el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización del GAD Municipal de Latacunga en la sección segunda de Impuesto a los Predios Urbanos Art. 501, Sujeto del impuesto, establece que son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

CAUSA

Colecturía omitió la cancelación del pago de este impuesto lo cual generó una multa para la Unidad Educativa.

EFECTO

Que la Unidad Educativa tenga que cancelar multas por incumplimiento en el pago a tiempo.

CONCLUSIONES

- La Auditoría Integral aplicada a la Unidad Educativa se ha ejecutado basándose en datos contables y administrativos obtenidos por el personal que labora en la Unidad Educativa con el fin de mejorar el desempeño de la misma a través de los informes de auditoría.
- Al evaluar el sistema de control interno de la Unidad Educativa se pudo establecer que es aceptable, debido al nivel de confianza obtenido, pero no adecuado ya que se obtuvo un nivel de riesgo considerable, por lo tanto se deben ejecutar algunos cambios dictaminados por ordenanzas ministeriales.
- En la Auditoría Financiera se detectó que, las recaudaciones realizadas dentro de la Unidad Educativa por concepto de la venta de sellos, diarios, copias, entre otros, no son depositadas oportunamente.
- Al aplicarse los indicadores de gestión donde se analiza las actividades y procesos realizados por la institución según las seis “e”, se pudo determinar que la Unidad Educativa, cumple con la mayoría de los indicadores propuestos tales, como los de eficiencia, eficacia, economía, ética y equidad, sin embargo, deben plantearse proyectos en lo que se refiere al cuidado del medio ambiente con la comunidad.

CONCLUSIONES

- La información financiera posee varias limitaciones, debido a que el sistema contable manejado por la Unidad Educativa no cubre todas sus necesidades, por algunas restricciones al momento de generar los Estados Financieros de forma anual, además obliga a la elaboración de auxiliares y los roles de pago en Excel.
- El dictamen presentado por auditoría tiene varias salvedades debido a que la Unidad Educativa no cuenta con un inventario actualizado de sus activos fijos, imposibilitando la depreciación correcta de los mismos, por lo que limita la determinación del saldo presentado en los Estados Financieros.
- Existe un error de forma en los comprobantes de ingreso y egreso de la Unidad Educativa los cuales han sido modificados manualmente en su numeración y en la nomenclatura de las cuentas presentadas.
- No se han cancelado a tiempo algunas de las obligaciones contractuales con los entes de control según lo dictamina la Ley de Régimen Tributario, Ley de Seguridad Social y la Ley Orgánica de Régimen Municipal lo que ha generado multas para la Unidad Educativa.

RECOMENDACIONES

- A la Unidad Educativa se les recomienda, acceder a la ejecución de auditorías externas una vez al año, con la finalidad de determinar la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros y si las operaciones llevadas a cabo son eficientes.
- A Colecturía de la Unidad Educativa se recomienda supervisar el archivo de la información financiera, ya que debe estar en óptimas condiciones para su manejo y posterior análisis.
- Se deben actualizar los manuales de procesos de todas las áreas con el fin de cumplir con las disposiciones ministeriales, las cuales establece que se debe laborar por áreas de gestión.
- Poner en marcha un plan en el que se pueda levantar un inventario de los activos fijos, que permita la correcta depreciación de los mismos, aplicando las NIC 16 y 36 y contratar peritos contables para calcular el valor actual de los activos fijos.
- Se recomienda establecer como política institucional, que cualquier error o descuido en el cumplimiento de pagos sea descontado del rol de pagos del responsable.

***NO TE CONFORMES CON LO QUE
NECESITAS, LUCHA POR LO QUE TE
MEREDES.***

¡¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!

